

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO 072		Página 1 de 1	Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO EXPEDIENTE No. CCAS-001-26

“Por la cual se avoca conocimiento de una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

Que, mediante formulario con Radicado Interno No. **CCAS-001-26** del 19 de marzo de 2026, la señora LUZ MARIA GUEVARA de TITISTAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 27234076, expedida en Imues (N), presentó solicitud de permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS**, para uso de RIEGO, de la fuente de aguas superficiales denominada **“ASEQUIA GUINGALA”**, localizada en la Vereda Porvenir, Municipio de Iles, Departamento De Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto de **RIEGO** requiere permiso de Concesión de Aguas.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SEITE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 197.042)**.

Que, de acuerdo con lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Avocar Conocimiento de la solicitud de permiso de Concesión de Aguas presentada por la señora LUZ MARIA GUEVARA de TITISTAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 27234076, expedida en Imues (N) , para uso de riego, de la fuente de aguas superficiales denominada **“ASEQUIA GUINGALA”**, localizada en la Vereda Porvenir, Municipio de Iles, Departamento De Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **CIENTO NOVENTA Y SEITE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 197.042)**, para lo cual la oficina de Tesorería General adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

Parágrafo. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Ipiales, el día 10 de abril de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
 Coordinadora Centro Ambiental Sur